



CONVENIO EDUCATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "LUIS E. VALCÁRCEL" y " EMPRESA TRANSPORTES MAYRA ALEJANDRA SRL"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luis E. Valcárcel" en adelante denominado **INSTITUTO**, representado por su Director General Mag. Hugo Moisés Gómez Torres, identificado con DNI N° 04436195, con domicilio legal en Carretera Panamericana Sur Km. 2.5 Pampa Inalámbrica; y de la otra parte de Empresa de Transporte Mayra Alejandra, representada por Victor Hugo Lazo Tejada, identificado con D.N.I. N° 04639974; con domicilio legal en Urbanización Ciudad Jardín T-11, en adelante denominado **LA EMPRESA**, bajo los términos y aspectos siguientes:

I.- BASE LEGAL:


- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU Aprueban la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Resolución Viceministerial N° 077-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Adecuación de cargos jerárquicos a puestos del Área de Gestión Pedagógica en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos".
- Resolución Viceministerial N° 276-2021-MINEDU, que aprueba el Clasificador de Cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos.



- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que actualiza los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”
- Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”
- Reglamento interno de trabajo de LA EMPRESA.

II.- DE LAS PARTES:

EL INSTITUTO, es una institución del nivel superior que forma profesionales técnicos en los programas de estudios de: **Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información, Contabilidad, Construcción Civil, Electrónica Industrial, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias, Mecánica de Producción Industrial, Mecatrónica Automotriz y Secretariado Ejecutivo**; su sede está establecida en la ciudad de Ilo. El Instituto se encuentra plenamente institucionalizado dentro del sistema de educación superior no universitaria, gozando de plena autorización académica, administrativa, y normativa, con Resolución Ministerial N° 120-86-ED de creación, y su Resolución Directoral de Revalidación N° 20-2007-ED. Actualmente desarrolla sus actividades académicas, enmarcadas en el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica



"LA EMPRESA" es una entidad que brinda el servicio de transporte de personal fundada el 04 de marzo de 1994, lleva ya más de 25 años dedicándose a la prestación de Transporte de Personal, Hidrocarburos, Conducción de Ambulancia y Reparto de Materiales del Almacén Central a las unidades de Producción de Ilo, Toquepala y Cuajone.

Para el sostenimiento de varios años de intensa labor al servicio y satisfacción de nuestro cliente, se logró captando a la fuerza laboral de la provincia de Ilo brindándoles todos los beneficios y seguridad laboral en respuesta recíproca a su trabajo. Contar con personal calificado ha significado una tarea constante de formación y desarrollo el capital humano como parte de nuestra política empresarial orientada a la satisfacción propia y del cliente.

III.- FINALIDAD:

El presente convenio se suscribe con el objetivo de la cooperación interinstitucional y colaboración académica, así mismo para fortalecer la relación entre ambas instituciones y con la finalidad recíproca e interés de



contribuir al fortalecimiento de capacidades, formación profesional y laboral de los estudiantes y profesionales del **INSTITUTO**, y del recurso humano de **LA EMPRESA**. Por lo que, acuerdan desarrollar acciones de cooperación que estarán sujetos al presente convenio para beneficio y desarrollo de ambas.

Es el interés de la **EMPRESA** coadyuvar al desarrollo de los estudiantes y/o profesionales egresados principalmente de las carreras de Mecatrónica Automotriz y Contabilidad.

IV.- OBJETIVOS ESPECIFICO:

- a) Brindar la complementación a través de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) y/o prácticas modulares con un aprendizaje integral en atención al programa de estudios que la empresa requiera al **INSTITUTO**
- b) Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA EMPRESA** y **EL INSTITUTO** que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos proponiendo su especialización y competencia en el rubro que se dedica la empresa, con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- c) Fomentar actividades de investigación académicas, capacitación y actividades culturales en forma conjunta
- d) Propiciar en los estudiantes la realización personal, social y laboral que contribuyan a una mejor formación profesional.

V.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A. "LA EMPRESA":

- Proporcionar los ambientes físicos que sean necesarios a los estudiantes del **INSTITUTO** para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación establecidas en los programas curriculares, así como el uso de sus instalaciones y equipos.
- Permitir el acceso de los estudiantes del **INSTITUTO** de la especialidad de Mecatrónica Automotriz y Contabilidad y otros programas de estudios, a fin de cumplir con el desarrollo del plan específico de aprendizaje con disciplina y responsabilidad.
- LA EMPRESA de acuerdo a su cronograma requerir la cantidad de practicantes necesarios al **INSTITUTO**



- Proporcionar información sobre el comportamiento y el desempeño de los estudiantes destacados en forma periódica para la cual se calificará en una Hoja de Evaluación remitida por el INSTITUTO.
- Brindar las facilidades del caso para el supervisor designado por el INSTITUTO, para que pueda cumplir con sus funciones propias del cargo que desempeña sobre los estudiantes destacados en EL INSTITUTO.
- Otorgar una constancia y/o certificado a los estudiantes que hayan realizado satisfactoriamente sus EFSRT y/o practicas modulares por haber cumplido el récord de horas establecidas.
- Disponer que un trabajador de **LA EMPRESA** evalúe al estudiante sobre los criterios establecidos por el Instituto con la finalidad de calificar su desempeño en el desarrollo de las EFSRT.
- LA EMPRESA participara en las actividades sociales e institucionales que programe EL INSTITUTO.
- LA EMPRESA podrá apoyar voluntariamente con la prestación de servicios o donación de materiales requeridos para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes del INSTITUTO.
- La EMPRESA, deberá exigir al estudiante el cumplimiento del horario establecido por la empresa; hasta el último día de la vigencia del presente convenio, sin perjudicar su proceso de formación.

B. **DEL INSTITUTO:**

- Facilitar los ambientes físicos que sean necesarios para la realización de los cursos de capacitación que acuerden y ejecuten en conjunto con LA EMPRESA.
- Difundir y atender la solicitud de LA EMPRESA de la necesidad de estudiantes y/o egresados para EFSRT o prácticas según los requerimientos de esta.
- Colaborar en difundir y promover las acciones que realice en conjunto con LA EMPRESA a través de sus medios digitales y/o impresos siempre que sea necesario, respetando los términos de comunicación y uso de marca correspondiente.
- Realizar la convocatoria, inscripción y participación de los estudiantes y egresados en las actividades de capacitación que realice con LA EMPRESA.
- Promover participación de directivos y personal necesario, así como de los estudiantes y egresados del INSTITUTO, en las actividades que realicen en conjunto con LA EMPRESA.
- Certificar y avalar los cursos de capacitación que realice en conjunto con LA EMPRESA, por cuanto está autorizado por el sector educación, otorgando los certificados correspondientes a los participantes que aprueben los programas o cursos de capacitación.



- Ejercer una supervisión de las actividades de los estudiantes del INSTITUTO, que han sido destacados a la sede de LA EMPRESA a través del coordinador académico, esta supervisión no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las actividades de LA EMPRESA.
- Garantizar que los alumnos practicantes y/o en EFSRT respeten las normas técnicas internas (MOF, ROF, Reglamento Interno) y las normas éticas que prevalecen en LA EMPRESA en el cual se da un enfoque (humanístico y cristiano) a la atención de las necesidades de los usuarios.
- Permitir la participación de los estudiantes del INSTITUTO en las actividades sociales e institucionales que LA EMPRESA realice.
- EL INSTITUTO se compromete a participar en las actividades sociales, institucionales, y otras acciones de la EMPRESA, previa coordinación.

VI.- ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente convenio, ambas instituciones, asumen el compromiso de participar orgánicamente encargando a los órganos responsables para el cumplimiento de las funciones en atención a lo acordado.

VII.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:

LA EMPRESA, designará un representante para la coordinación y ejecución del presente convenio.

POR SU PARTE EL INSTITUTO, lo realizará a través de los Coordinadores de Área Académica de las Carreras Profesionales de: mecánica automotriz y contabilidad.

VIII.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no tiene carácter contractual, no persigue fines de lucro, ni implica transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestaciones. En caso irroque gasto para la ejecución de las distintas acciones establecidas en dicho convenio, éste será asumido por cada uno según sus compromisos, con cargo a sus respectivos presupuestos asignados y en concordancia con la normatividad de la materia.

IX.- PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN:

El presente convenio, tendrá una vigencia de 03 años, contados a partir del día siguiente de la suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previa evaluación y conformidad de las partes.



X.- MODIFICACIONES:

Si como consecuencia del desarrollo del convenio, se produjeran algunas situaciones no contempladas en el documento, estas deberán ser aclaradas por las partes y en todo caso se solicitará su modificación en las partes que se crea conveniente.

XI. CAUSALES DE RESOLUCIÓN:

LA EMPRESA y el INSTITUTO, podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 días.

XII. CONFORMIDAD

Ambas partes declaran estar conforme con cada uno de los puntos que anteceden, procediendo a suscribir el presente Convenio en cuatro (02) originales; dado en la ciudad de Ilo a los 03 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.




Mg. Hugo M. Gómez Torres
Director General (e)
I.E.S.T. "Luis E. Valcárcel"




Transp. Mayra Alejandra
V. Hugo Lazo Tejada
GERENTE